

**ANEXO DE INFRACCIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CORDOBA).**

**INFRACCIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO DE ESPEJO.**

ART.	APTD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
5	3		No comunicar a la Jefatura de Policía Local la ejecución de obra o acopio de materiales que afecten a la Seguridad o libre circulación.	90
6	1	1	Circular con vehículos por zona peatonal.	90
6	1	2	Circular con vehículos por zona ajardinada.	90
6	2		Circular en sentido contrario al estipulado.	150
7	1		Circular a velocidad superior a límites establecidos, sin exceder 50 Km/h.	90
7	2		Circular a velocidad anormalmente reducida entorpeciendo la marcha de otros vehículos.	60
8	1	1	Practicar juegos o diversiones en zonas peatonales que puedan representar un peligro (Indicar hecho).	40
8	1	2	Practicar juegos o diversiones en la calzada que puedan representar un peligro (Indicar hecho).	40
8	2		Circular por la acera con patines, monopatines, bicicletas o triciclos a velocidad superior al paso de un peatón.	40
9	2	1	Abandonar la conducción de caballerías o vehículos de tracción animal dejándolos marchar libremente.	100
9	2	2	Conducir una caballería o vehículo de tracción animal un menor de 18 años.	30
10	1	1	Usar estacionamiento diferente al destinado al tipo de vehículo.	60
10	1	2	Estacionar vehículos de 2 ruedas, de forma que imposibilite o perturbe las maniobras del resto de los conductores.	60
11	2		Usar artilugios para hacer reserva de estacionamientos.	60
11	3	1	Fijar vehículos a elementos de mobiliario urbano (indicar cuales).	60
11	3	2	Fijar vehículos a inmuebles.	60
11	3	3	Fijar conjuntamente grupos de motocicletas o ciclomotores.	60
11	4	a, u	Parar o estacionar en lugar prohibido por señal (indicar).	60
11	4	b	Estacionar de forma distinta a la indicada por señal (indicar).	60
11	4	c	No respetar el estacionamiento reservado a determinados tipos de vehículos.	60
11	4	d	Estacionar en lugares donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras peligrosas o antirreglamentarias.	100
11	4	e	Estacionar en lugar donde se impide o dificulta la circulación.	100
11	4	f	Estacionar en doble fila.	60
11	4	g	Estacionar fuera del lugar habilitado para el estacionamiento.	60
11	4	h	Estacionar en vía de un solo sentido de forma que no se permita el paso de una columna de vehículos	100
11	4	i	Estacionar en vía de doble sentido de forma que no se permita el paso de dos columnas de vehículos.	60
11	4	j	Parar o estacionar en esquina, cruce o bifurcación.	100
11	4	k	Estacionar de forma que obstaculice o dificulte la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.	60
11	4	l	Estacionar en zona destinada al paso de peatones.	60
11	4	l	Estacionar en puerta de inmueble particular impidiendo el acceso.	60
11	4	m	Estacionar en un paso para peatones.	100
11	4	m	Estacionar en la acera.	60
11	4	m	Estacionar en andenes, refugios, paseos centrales o laterales.	60
11	4	m	Estacionar en zonas con franjas en el pavimento.	60

ART.	APTD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
11	4	m	Parar o estacionar en zona o calle peatonal.	60
11	4	m	Parar o estacionar en zona ajardinada.	60
11	4	n	Parar o estacionar frente a la salida de locales destinados a actos públicos o espectáculos en horas de celebración de éstos.	100
11	4	o	Estacionar en una parada de transporte público o escolar.	100
11	4	o	Estacionar en parada de taxis.	60
11	4	o	Estacionar en zona reservada convenientemente señalizada (indicar motivo de reserva).	60
11	4	o	Estacionar en vado permanente.	60
11	4	p	Estacionar más de 30 días ininterrumpidamente en el mismo lugar.	60
11	4	q	Estacionar en zona reservada por reparación o limpieza debidamente señalizada.	60
11	4	r	Parar o estacionar en lugar reservado por motivo de seguridad pública debidamente señalizado.	100
11	4	s	Estacionar en lugar que se impide la visión de las señales de tráfico.	60
11	4	t	Estacionar de forma que se obstaculiza el paso de vehículos de una calle adyacente.	100
12	1		Estacionar donde se perturbe el desarrollo de servicios de urgencia. (Especificar).	150
13	2		Efectuar labor de vigilancia de estacionamientos personas no autorizadas.	60
14	1		No comunicar con antelación suficiente a la Jefatura de Policía Local la actividad de mudanza.	60
14	2		No respetar lo establecido en la autorización expresa para mudanza.	60
14	3		No someterse a las indicaciones de la Policía Local en relación a las labores de mudanza.	60
15			Instalar vado careciendo de autorización municipal.	100
16	1		No fijar el distintivo autorizado de vado.	60
16	2		Reservar un espacio superior al necesario al uso del vado autorizado.	60
16	3		No conservar el distintivo de vado en perfectas condiciones de uso.	60
16	4	1	Fijar placas falsas con distintivo de vado.	150
16	4	2	Fijar placas no expedidas por el Ayuntamiento con distintivo de vado.	150
16	4	3	Utilizar una misma placa o idéntico número en varias entradas señalizadas con vado.	150
17	2	1	Fijar señal de estacionamiento reservado a minusválidos con placa no expedida por el Ayuntamiento.	150
17	4		Estacionar en estacionamiento para minusválido, por vehículo no autorizado.	100
19	1	c	No colocar el ticket de forma visible.	60
19	1	d	Sobrepasar el tiempo de estacionamiento indicado en el ticket.	60
19	1	c	Carecer del ticket correspondiente.	60
20	1		Estacionar en lugar reservado a servicios públicos.	60
22	3		Circular en sentido contrario al tráfico por comitiva fúnebre sin autorización.	60
25	1		Efectuar bajada o recogida de viajeros dentro del casco urbano fuera de la parada establecida.	60
26	2		Efectuar operaciones de carga y descarga los vehículos de suministros fuera de los lugares reservados a ellos.	60
26	4	1	Efectuar operaciones de carga y descarga los vehículos de suministros en zonas de tránsito peatonal.	60

ART.	APTD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
27	2		Colocar contenedores o artilugios en lugares prohibidos careciendo de autorización expresa.	100
27	3	1	Cerrar al tráfico, por obras, una vía de la ciudad, careciendo de autorización municipal	100
27	3	2	Cambiar de sentido, por obras, una vía de la ciudad, careciendo de autorización municipal.	100
27	4		Depositar materiales de obra en la vía pública, careciendo de autorización municipal.	100
29	1	1	Emitir ruidos por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos.	100
29	1	2	Emitir gases por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos.	100
29	2		Circular con un vehículo a motor o ciclomotor con el escape libre, sin silenciador de explosiones.	100
29	3	1	Circular con un vehículo a motor o ciclomotor con un silenciador ineficaz.	100
29	3	2	Circular con un vehículo a motor o ciclomotor expulsando los gases del motor a través de un tubo resonador.	100
29	5		Circular un vehículo a motor o ciclomotor ocasionando molestias por aceleraciones bruscas.	60
34			Carecer de autorización municipal para llevar a cabo en la vía pública actividades diversas (indicar).	60
39	2		Realizar ensayos en la vía pública con pasos procesionales sin autorización municipal.	100
40			Realizar pasacalles sin autorización municipal (indicar).	100
41	1		Instalar bares o chiringuitos anexos a actividades autorizadas sin contar con la autorización expresa.	100
43			Celebrar pruebas deportivas en la vía pública sin autorización municipal.	60
44	1		Realizar obras en la vía pública sin contar con la licencia municipal.	150
45	2		No respetar las condiciones establecidas en la licencia, en las obras o instalaciones en la vía pública.	150
46	3	b	Estacionar en zona de carga y descarga sin realizar esta actividad.	60
46	3	c	Estacionar en zona de carga y descarga superando el horario previsto.	60
47	1		Instalar objetos en la vía pública (vallas, maceteros, etc.) sin autorización municipal.	100
50	1		Reparar vehículos en la vía pública.	100
50	2		Abandonar vehículos en la vía pública.	150
51	1		Circular en caravana organizada sin autorización municipal.	60
51	2	1	Hacer uso indiscriminado de las señales acústicas, circulando en caravana organizada o espontánea.	60
51	2	2	Entorpecer el tráfico innecesariamente, circulando en caravana organizada o espontánea.	60

**INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR, Y SEGURIDAD VIAL. RDL 339/1990.**

ART.	APTD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
67	4	1A	Conducir el vehículo reseñado con la licencia de conducción suspendida por resolución administrativa (*).	--
67	4	1B	Conducir el vehículo reseñado con el permiso de conducción suspendido por resolución administrativa (*).	--
(*) No se consignará la cuantía de la multa, anotándose la suspensión de 1 año en el primer quebrantamiento y 2 años en los sucesivos.				
72	3	2A	No identificar el titular del vehículo, debidamente requerido para ello, al conductor responsable de la infracción. (La cuantía de la multa será el doble de la que correspondería a la infracción cometida con el vehículo de su titularidad, con un mínimo de 150 euros).	150 a 250
78	1	1C	No comunicar el cambio de domicilio el titular de la autorización administrativa para conducir que se reseña.	60

INFRACCIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN. RD 1428/2003.

ART.	APTD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
2	1	1A	Comportarse indebidamente en la circulación. (Deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de molestia causado).	200
El artículo 2 de RGCIR establece que los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicio o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes. Sólo es aplicable cuando no esté tipificada la infracción en otro artículo del Reglamento.				
3	1	2A	Conducir de forma manifiestamente temeraria. (Describir con detalle la conducta).	200 6 punt.
3	1	2B	Conducir de modo negligente creando un riesgo para los demás usuarios de la vía. (Detalle conducta clara y sucintamente).	150 4 punt.
3	1	2C	Conducir de forma negligente (Deberá detallarse conducta).	100
5	1	1A	Crear un obstáculo o peligro en la vía sin hacerlo desaparecer lo antes posible (deberá indicarse el obstáculo o peligro creado).	60
5	2	1B	Crear un obstáculo o peligro en la vía sin señalarlo de forma eficaz (deberá indicarse el obstáculo o peligro creado y la señalización empleada).	60
6	4	2B	Arrojar en la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir accidentes o perjudicar el medio natural (deberá indicar el objeto y lugar donde fue arrojado).	100 4 punt.
9	1	2A	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50 % dichas plazas.	60
9	3	1A	Circular el vehículo reseñado con un exceso de ocupación igual o superior al 50% de las plazas autorizadas.	200
9	3	2A	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50% del número de plazas autorizadas, excluido el conductor. (No aplicable a los conductores de autobuses urbanos ni interurbanos).	200 4 punt.
<p>A efectos del cómputo del número de personas transportadas, el artículo 9.2 del REGCIR dispone:</p> <p>(a) No se contará cada menor de 2 años que sin ocupar plaza vaya al cuidado de un adulto, distinto del conductor.</p> <p>(b) En turismos, cada menor de más de 2 años y menos de 12 se computará como media plaza, sin que el número máximo de plazas así computado pueda exceder del 50% del total, excluida la del conductor.</p> <p>(c) En los automóviles autorizados para el transporte escolar y de menores se estará a lo establecido en la legislación específica sobre la materia.</p> <p>El artículo 65 de la LSV (modificado en la reforma efectuada por la Ley 19/2001, considera infracción muy grave la ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por 100 el apartado de plazas autorizadas, excluido el conductor.</p> <p>El número de plazas autorizadas figura en el permiso o licencia de circulación del vehículo.</p>				
10	2	1A	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	60
12	1	1A	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento).	60
12	2	2B	Circular transportando en el vehículo reseñado un pasajero mayor de 7 años en condiciones distintas a las reglamentarias. (Sólo con padre, madre o tutor o persona mayor de edad por ellos autorizada).	100
12	2	2C	<i>Circular con menores de 12 años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias. (Deben tenerse en cuenta las excepciones reglamentarias para mayores de 7 años).</i>	100 2 punt.

<p>Los ciclos construidos para una persona, cuando el conductor sea mayor de edad podrán llevar un menor de hasta 7 años en asiento adicional homologado. Los ciclomotores y motocicletas, además del conductor, podrán llevar un pasajero (si está autorizado en su licencia o permiso de circulación) que utilice el casco y cumpla las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ir a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.</li> <li>- Utilizar el asiento detrás del conductor, sin que en ningún caso pueda situarse entre el conductor y el manillar.</li> <li>- Ser mayor de 12 años. Excepcionalmente los mayores de 7 años podrán circular cuando el conductor sea su padre, madre o tutor o persona mayor de edad por ellos autorizada.</li> </ul>				
14	1-A	1A	Circular con el vehículo reseñado arrastrando o cayendo la carga transportada (especificar el hecho).	60
14	1-C	1A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios.	60
14	1-D	1A	Circular con el vehículo reseñado con la carga ocultando los dispositivos de alumbrado o señalización.	60
14	2	1A	Circular con el vehículo reseñado sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o puedan caer (indicar la materia transportada).	60
15	1	1A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta (especificar el hecho teniendo en cuenta el cuadro siguiente).	60
15	6	1A	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale de la proyección en planta del vehículo reseñado (especificar el hecho teniendo en cuenta el cuadro siguiente).	60
15	7	1A	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado. Luz blanca y dispositivo reflectante blanco y luz roja y dispositivo reflectante rojo, entre la puesta y la salida del sol o con condiciones meteorológicas adversas.	60
<p><i>Vehículos destinados transporte mercancías con cargas indivisible, si e vehículo tiene una longitud superior a 5 m puede sobresalir 2 m por delante y 3 por detrás.- Si el vehículo es inferior a 5 m, 1 tercio del vehículo por su parte anterior y posterior. En vehículos no dedicados a transporte de mercancías si la carga es divisible un 10% de su longitud y si la carga es indivisible el 15%.</i></p>				
16	-	1A	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía pudiendo hacerlo fuera de la misma.	60
18	1	1A	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos	60
18	1	1B	Conducir el vehículo reseñado sin mantener el campo de visión.	60
18	1	1C	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la atención permanente a la conducción.	60
18	1	1D	Conducir el vehículo reseñado sin cuidar la adecuada posición de los objetos transportados para que no interfieran la conducción.	60
18	1	1E	Conducir el vehículo reseñado sin cuidar la adecuada posición de algún animal transportado para que no interfiera la conducción.	60
18	1	1F	Circular con el vehículo reseñado utilizando pantalla o monitor visual incompatible con la atención permanente a la conducción (especificar el tipo de aparato. Ejemplo: de acceso a internet, televisión, reproductor de vídeo o DVD. Están exentos de esta prohibición los GPS y cámara de maniobras).	100 3 punt.
18	2	2C	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	100 3 punt.
18	2	2D	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción. (Especificar dispositivo utilizado.)	100 3 punt.
18	3	1A	Circular con el vehículo reseñado llevando instalado un mecanismo o sistema encaminado a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	100 2 punt.
18	-	-	Conducir un vehículo sin cuidar especialmente que los pasajeros mantengan la posición adecuada. (Detallar posición, ej. pies sobre salpicadero, etc).	60

19	1	2A	Circular con el vehículo reseñado cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas o adhesivos (indicar el tipo de elemento colocado y el lugar concreto).	150
Están permitidas las láminas adhesivas o cortinillas en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores. Ver artículo 11 del RGVEH para la denuncia en relación a la colocación de láminas adhesivas y a los espejos retrovisores necesarios.				
20	1	3A	Circular el/la conductor/a del vehículo reseñado con una tasa de alcohol en aire espirado superior a la reglamentariamente establecida de 0,25 miligramos por litro. Primera prueba: ... Segunda prueba: ...	600 2 punt.
20	1	3B	Circular el/la conductor/a del vehículo reseñado con una tasa de alcohol en aire espirado superior a la reglamentariamente establecida de 0,15 miligramos por litro. Primera prueba: ... Segunda prueba: ... (Hacer constar el tipo y/o el destino del vehículo o, en su caso, que se trata de un conductor novel).	600 2 punt.
20	1	3C	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'25mg/l, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba:..... Segunda prueba:....(Para conductores en general)(Pruebas siempre con etilómetros homologados y tomando como referencia el valor de la segunda prueba).	
			Valores entre 0,35-0,50 mg/l.	600 4 punt.
			Valores entre 0,32-0,34 mg/l.	520 4 punt.
			Valores entre 0,29-0,31 mg/l.	450 4 punt.
20	1	3D	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'15mg/l, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba:..... Segunda prueba:.... (Para conductores profesionales y nóveles) (Pruebas siempre con etilómetros homologados y tomando como referencia el valor de la segunda prueba).	
			Valores entre 0,25-0,30 mg/l.	600 4 punt.
			Valores entre 0,22-0,24 mg/l.	520 4 punt.
			Valores entre 0,19-0,21 mg/l.	450 4 punt.
21	2	2A	No someterse a las pruebas reglamentarias de detección alcohólica.	450 6 punt.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay que hacer constar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas y si se instruye atestado.</li> <li>• De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del RGCIR, están obligados a someterse a las pruebas de detección alcohólica todos los conductores de vehículos. Igualmente, quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación.</li> <li>• Hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 38 del Código Penal para la negativa de los conductores de vehículos a motor y ciclomotores.</li> </ul>				
27	1	1A	Conducir habiendo ingerido drogas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. (Especificar las condiciones y los síntomas del denunciado).	450 6 punt.
28	1	1A	No someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas, legalmente establecidas.	450 6 punt.
29	1	2A	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de circulación, en sentido contrario al estipulado, en una curva de reducida visibilidad.	450 6 punt.
29	1	1C	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	60



30	1	1A	Circular con el vehículo automóvil reseñado por el arcén no existiendo razones de emergencia.	60
30	1-B	1A	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	60
30	1-B	2B	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	450 6 punt.
31	-	1A	Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de la marcha, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue.	60
32	-	1A	Circular fuera de poblado con el reseñado vehículo por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada de tres ó más carriles para el mismo sentido, entorpeciendo la marcha de otro que le sigue.	60
35	1	1A	Circular por un carril de alta ocupación (VAO) con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido.	60
35	2	1A	Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación (VAO).	60
35	2	1B	Circular con el vehículo reseñado por un carril de alta ocupación (VAO) en sentido contrario al establecido.	450 6 punt.
<p>Vehículos autorizados para la utilización de carriles VAO (vehículos con alta ocupación): Motocicletas, turismos, vehículos mixtos. Independientemente del número de ocupantes si tienen señal (V-15) (discapacitado), autobuses incluso articulados con MMA superior a 3.500 Kg. Los vehículos de urgencia y los de mantenimiento de la vía. Tienen prohibida su utilización el resto de vehículos y conjuntos de vehículos incluidos turismos con remolque, así como los ciclos y ciclomotores.</p>				
36	1	1A	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado, estando obligado a utilizarlo.	60
36	2	1A	Circular en posición paralela con otro vehículo teniendo ambos prohibido dicha forma de circular (salvo bicicletas).	310
36			Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo el vehículo reseñado, que debe circular por el arcén. (Vehículo de tracción animal, V Especial de mma inferior a 3'5 Tn, ciclo, ciclomotor y coche de minusválido).	60
<p>El artículo 36 del RGCIR establece la obligación de circular por el arcén transitable de la derecha a los vehículos siguientes: vehículos de tracción animal, vehículos especiales con MMA no superior a 3.500 kg. ciclos, ciclomotores, vehículo para personas de movilidad reducida y de acompañamiento de ciclistas. Estos vehículos tienen prohibido circular en posición paralela, excepto las bicicletas. Las motocicletas, turismos y camiones con MMA hasta a 3.500 kg., cuando por razones de emergencia circulen a velocidad anormalmente reducida perturbando gravemente la circulación, deberán hacerlo por el arcén.</p>				
37	1	1A	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la Autoridad competente por razones de seguridad o fluidez de la circulación (cuando se vulneren las restricciones establecidas por la Resolución anual de la DGT de medidas especiales, se denunciará por el artículo 39.5.	100
37	1	1B	Circular por una vía en sentido contrario al ordenado por la Autoridad competente por razones de seguridad o fluidez de la circulación.	310
39	1	1A	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.	100
39	5	1A	Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido careciendo de la autorización especial correspondiente.	100
39	8	1A	Circular con un vehículo sometido a restricciones de circulación en sentido contrario al estipulado por la Autoridad.	310
43	1	1A	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía de doble sentido de circulación donde existe un refugio, una isleta o un dispositivo guía.	100

43	2	1A	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado (indique únicamente el lugar concreto de que se trate).	100
44	1	1A	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en más de una calzada.	100
<b>ART. APTD. OPC. HECHO DENUNCIADO MULTA</b>				
46	1	1A	Circular con el vehículo reseñado sin moderar la velocidad o detenerse si fuera preciso cuando las circunstancias lo exigen (deberán indicarse sucintamente tales circunstancias. Vea el cuadro).	100
<p>Según el artículo 46 del RGCIR, son circunstancias que especialmente exigen moderar la velocidad y si fuera preciso detener el vehículo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando hay peatones en la parte de la vía utilizada o pueda racionalmente preverse su irrupción en la misma.</li> <li>- Al aproximarse a ciclos circulando, o en proximidades de vías de uso exclusivo de ciclos.</li> <li>- Al aproximarse a un paso para peatones no regulado por semáforo o Agente.</li> <li>- Al acercarse a mercados, centros docentes o lugares en que sea previsible la presencia de niños.</li> <li>- Cuando haya animales en la parte de la vía utilizada o pueda racionalmente preverse su irrupción en la misma.</li> <li>- En tramo con edificios de inmediato acceso a al parte de la vía utilizada.</li> <li>- Al aproximarse a un autobús en situación de parada.</li> <li>- Al circular por pavimento deslizante.</li> <li>- Cuando pueda salpicarse o proyectarse agua, gravilla, u otras materias a los demás usuarios de la vía.</li> <li>- Al aproximarse a un paso a nivel.</li> <li>- Al aproximarse a una glorieta o a una intersección en la que no tiene preferencia de paso.</li> <li>- Al aproximarse a un lugar de reducida visibilidad o a un estrechamiento.</li> <li>- En el cruce con otro vehículo, cuando las circunstancias de la vía, de los vehículos o las meteorológicas o ambientales no permitan hacerlo con seguridad.</li> <li>- En caso de deslumbramiento.</li> </ul>				
49	1	1A	Circular a velocidad anormalmente reducida sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	60
49	3	1A	Circular a velocidad inferior a la mínima exigida existiendo riesgo de alcance sin utilizar las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia.	100
52	1	1A	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a ... km/h por señal.	GRAVE
52	1	1B	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a ... km/h por señal.	MUY GRAVE
Hay que hacer constar los datos de identificación del aparato utilizado para la medición de la velocidad y de su homologación.				
52	2	1A	Circular sin llevar visible en la parte posterior del vehículo la señal reglamentaria de limitación de velocidad (V-4).	60
53	1	1A	Reducir considerablemente la velocidad no existiendo peligro sin advertirlo previamente (deberá señalizarse con las luces de frenado o con el brazo).	100
53	1	1B	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen sin causa justificada.	100
54	1	1A	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenado brusco sin colisionar con él (no es de aplicación a los ciclistas que circulan en grupo).	100
55	1	1A	Celebrar una prueba deportiva competitiva, marcha ciclista u otro evento por una vía de uso público competición o carrera entre vehículos sin autorización (indicar sólo lo que proceda).	150
55	2	1A	Entablar competición de velocidad en una vía pública o de uso público sin estar acotada para ello por la Autoridad competente.	200
56	5	1A	No ceder el paso en una intersección señalizada, obligando al conductor de un vehículo que circula por la vía preferente a maniobrar bruscamente (indicar la señal que regula la prioridad de paso).	100
57	1	1A	No ceder el paso en una intersección sin señalizar a un vehículo que se aproxima por la derecha, obligando a su conductor a	100

			maniobrar bruscamente.	
57	1-A	1A	Circular por una vía sin pavimentar y no ceder el paso en una intersección sin señalizar a un vehículo que circula por una vía pavimentada, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	100
57	1-C	1A	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	100
<b>ART.</b>	<b>APTD.</b>	<b>OPC.</b>	<b>HECHO DENUNCIADO</b>	<b>MULTA</b>
58	1	1A	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	100
59	1	1A	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección quedando detenido de forma que impide la circulación transversal.	100
59	1	1B	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones quedando detenido de forma que impide la circulación de los peatones.	100
59	1	1B	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide la circulación de los ciclistas.	100
60	1	1A	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	100
60	2	1A	Circular por sitio distinto del señalado al efecto en una vía donde se están efectuando obras de reparación.	100
60	4	1A	No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido en el mismo sentido esperando para pasar ante una obra de reparación de la vía.	100
60	5	1A	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras.	100
61	1	1A	No respetar la preferencia de paso indicada por señal en un estrechamiento de la calzada cuya anchura no permite el cruce de vehículos.	100
61	2	1A	No retroceder para dejar paso a otro vehículo que tiene preferencia indicada por señal en un estrechamiento de la calzada cuya anchura no permite el cruce de vehículos.	100
62	1	1A	No respetar el orden de preferencia en estrechamiento no señalizado el conductor del vehículo reseñado que reglamentariamente debe dar marcha atrás (deberán indicarse los tipos de vehículo implicados).	100
<p>Artículo 62.1 del RGCIR. Sin perjuicio de lo que puedan ordenar el Agente de la autoridad o, en su caso, el personal de obras y el de acompañamiento de vehículos o transportes especiales, el orden de preferencia cuando uno de los vehículo tenga que dar marcha atrás en el siguiente:</p> <p>Entre vehículos distintos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vehículos y transportes especiales que excedan de los pesos o dimensiones establecidos.</li> <li>2. Conjunto de vehículos.</li> <li>3. Vehículos de tracción animal.</li> <li>4. Turismos con remolque de hasta 750 kg.</li> <li>5. Vehículos de transporte colectivo de viajeros.</li> <li>6. Camiones, tractocamiones y furgones.</li> <li>7. Turismos y vehículos derivados de turismos.</li> <li>8. Vehículos especiales que no excedan de pesos o dimensiones establecidas, cuadriciclos y cuadriciclos ligeros.</li> <li>9. Vehículos de tres ruedas, motocicletas con sidecar y ciclomotores de tres ruedas.</li> <li>10. Motocicletas, ciclomotores de dos ruedas y biciletas.</li> </ol> <p>Entre vehículos del mismo tipo o no enumerados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El que tuviera que dar marcha atrás mayor distancia.</li> <li>- En caso de igualdad, el que tenga mayor anchura, longitud o masa máxima autorizada.</li> </ul>				
63	1	1A	No respetar la prioridad de paso del vehículo que circula en sentido ascendente en un tramo de gran pendiente y estrecho no señalizado al efecto.	100
64	-	1A	No respetar la prioridad de paso de los ciclistas (indicar el motivo de la prioridad).	100
Artículo 64 del RGCIR. Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículo de motor:				

<p>1. Cuando circulen por un carril bici, paso para ciclista o arcén debidamente señalizados.</p> <p>2. Cuando el vehículo de motor gire para entrar en otra vía y haya un ciclista.</p> <p>3. Cuando circulando en grupo el primero haya iniciado ya el cruce o entrado en una glorieta.</p> <p>En los demás casos serán aplicables las normas generales sobre prioridad de paso.</p>				
65	-	1A	No respetar la prioridad de paso de los peatones (indicar el motivo de la prioridad).	100
<p>Artículo 65 del RGCIR. Los peatones tienen prioridad respecto a los conductores:</p> <p>1. En los pasos para peatones debidamente señalizados.</p> <p>2. Cuando el vehículo vaya a girar para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.</p> <p>3. Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.</p> <p>4. En las zonas peatonales, cuando los vehículos las crucen por los pasos habilitados al efecto.</p> <p>Los conductores también deberán ceder el paso:</p> <p>1. A los peatones que vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada, cuando se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.</p> <p>2. A las tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.</p>				
<b>ART.</b>	<b>APTD.</b>	<b>OPC.</b>	<b>HECHO DENUNCIADO</b>	<b>MULTA</b>
66	-	1A	No respetar la prioridad de paso de los animales (indicar el motivo de la prioridad).	100
<p>Artículos 66 del RGCIR. Los animales tienen prioridad de paso sobre los vehículos:</p> <p>1. En las cañadas debidamente señalizadas.</p> <p>2. Cuando el vehículo vaya a girar para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista paso para éstos.</p> <p>3. Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.</p>				
67	2	1A	Hacer uso del régimen especial de prioridad de paso el conductor de un vehículo destinado a servicios de urgencia sin hallarse en servicio urgente.	100
68	1	1A	Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente, sin adoptar las precauciones necesarias para no poner en peligro a los demás usuarios (Deberá indicarse la maniobra realizada y el peligro creado).	100
68	1	1B	No situarse en el lugar señalado por los agentes de la autoridad (en relación con el artículo 5 del presente Reglamento).	100
69	-	1A	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	100
69	-	1B	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial por detrás manifiesta su presencia reglamentariamente y lo indica con la emisión hacia delante de luz amarilla destellante (si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el artículo 3 del presente Reglamento).	60
70	2	1A	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario en servicio de urgencia.	60
70	3	1A	No justificar el conductor de un vehículo no prioritario en servicio de urgencia las circunstancias especialmente graves existentes para ello.	100
<p>El artículo 70 del RGCIR dispone que si, como consecuencias especialmente graves, el conductor de un vehículo no prioritario se viera forzado a efectuar un servicio de los normalmente reservados a los vehículos prioritarios, procurarán advertirlo con las señales acústicas en forma intermitente y conectando la luz de emergencia, si dispusiera de ella, o agitando un pañuelo o procedimiento similar.</p>				
72	1	1A	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	100
72	3	1A	Incorporarse a la circulación sin señalar ópticamente la maniobra.	60
73	1	1A	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible.	60
73	1	1B	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada, siendo posible.	60
74	1	1A	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.	100
74	1	1B	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para	100

			los vehículos que se acercan en sentido contrario (especificar las circunstancias de peligro).	
74	1	1C	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad (deberá indicarse las causas que limitan la visibilidad).	100
74	2	1A	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	100
75	1-A	1A	No advertir la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas.	100
<b>ART.</b>	<b>APTD.</b>	<b>OPC.</b>	<b>HECHO DENUNCIADO</b>	<b>MULTA</b>
75	1-B	1A	Efectuar un cambio de dirección a la derecha sin ceñirse todo lo posible al borde derecho de la calzada.	100
75	1-B	1B	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda en calzada de sentido único sin ceñirse todo lo posible al borde izquierdo de la misma.	100
75	1-B	1C	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda en calzada de doble sentido de circulación sin ceñirse todo lo posible al eje longitudinal de separación entre sentidos.	100
75	1-B	1D	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda situando el vehículo de forma que invade la zona destinada al sentido contrario.	100
75	1-B	1E	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda en calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por líneas longitudinales discontinuas, sin colocarse en el carril central.	100
75	1-B	1F	Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado con la necesaria antelación.	100
75	1-C	1A	Efectuar cambio de dirección a la izquierda sin dejar a la izquierda el centro de la intersección.	100
76	1	1A	No adoptar el conductor las precauciones necesarias para evitar todo peligro al realizar un cambio de dirección (deberán indicarse las dimensiones del vehículo o circunstancias existentes, así como el peligro creado).	100
Artículo 76.1 del RGCIR. Si por las dimensiones del vehículo o por otras circunstancias que lo justificaran, no fuera posible realizar el cambio de dirección con estricta sujeción al artículo 75, el conductor deberá adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al realizarlo.				
78	1	1A	Efectuar un cambio de sentido de la marcha sin advertir dicha maniobra a otros usuarios de la vía.	100
78	1	1B	Efectuar la maniobra de cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía (deberá indicarse en que consistió el peligro).	100
79	1	1A	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido (deberá indicarse el lugar donde tuvo lugar la maniobra conforme al cuadro siguiente).	100
Según el artículo 79.1 del RGCIR, esta prohibido efectuar el cambio de sentido: En toda situación que impida comprobar que se puede efectuar sin peligro, en los pasos a nivel, en los túneles y pasos inferiores, y, en general, donde esté prohibido el adelantamiento, salvo que esté expresamente autorizado el cambio de sentido.				
80	1	1A	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra.	100
80	2	1A	Circular hacia atrás un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	100
80	2	1B	Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías.	100
80	4	1A	Circular marcha atrás en sentido contrario al estipulado.	250
81	1	1A	No advertir la maniobra de marcha atrás con las señales preceptivas.	100
81	1	1B	Efectuar la maniobra de marcha atrás constituyendo peligro para los demás usuarios de la vía (deberá indicarse el peligro causado).	100
82	3	1A	Adelantar en poblado por la derecha, en calzada de más de un carril para el mismo sentido, con peligro para los demás usuarios (especificar el peligro causado).	100
84	1	1A	Efectuar un adelantamiento que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	100

84	1	1B	Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario, obligándoles a maniobrar bruscamente (especificar los hechos).	200
84	1	1C	Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario (especificar en que consistió el entorpecimiento).	100
ART.	APTD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
84	1	1D	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho sin peligro.	100
84	2	1A	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro, invadiendo para ello la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario.	100
84	3	1A	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantamiento.	100
84	3	1B	Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su carril al terminar el adelantamiento.	100
85	1	1A	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad la maniobra.	100
85	2	1A	Desistir del adelantamiento y regresar de nuevo a su carril sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	100
85	3	1A	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando al usuario adelantado a modificar su trayectoria o velocidad.	100
85	3	1B	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo mediante las señales preceptivas.	100
86	1	1A	No ceñirse al borde derecho de la calzada siendo posible, al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	100
86	2	1A	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	100
86	2	1B	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado (deberá indicarse sucintamente las maniobras efectuadas).	100
86	3	1A	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro (ver cuadro).	150
<p>Artículo 86.3 del RGCI. Los conductores de vehículos pesados, de grandes dimensiones o que tengan un límite específico de velocidad, deberán aminorar la marcha o apartarse cuanto antes al arcén, si resulta practicable, para dejar paso a los que le siguen, cuando la densidad de la circulación en sentido contrario, la anchura insuficiente de la calzada o su perfil o estado no permitan ser adelantados con facilidad y sin peligro. Hay que hacer constar en el boletín de denuncia las circunstancias que concurran.</p>				
87	1	1A	Adelantar en <i>una curva o cambio de rasante</i> visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario (indicar solo lo que se trate).	150
87	1	1B	Adelantar cuando la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario (indicar la causa que limita la visibilidad).	150
87	1	1C	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal, sin hacerlo a una velocidad reducida que permita detenerse a tiempo si surgiera peligro de atropello.	100
87	1	1D	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	100
87	1	1E	Adelantar en una intersección (cuando no concurran las excepciones que lo permiten). –Ver cuadro–	100
<p>Según el artículo 87.1.c del RGCI, son excepciones que permiten el adelantamiento en una intersección o sus proximidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Cuando se trate de una plaza de circulación giratoria o glorieta.</li> <li>– Cuando el adelantamiento deba efectuarse por la derecha.</li> <li>– Cuando la calzada en que se realice goce de prioridad en la intersección y haya señal que lo indique.</li> <li>– Cuando el adelantamiento se realice a vehículos de dos ruedas.</li> </ul>				



88	1	1A	Rebasar a un vehículo inmobilizado por causas ajenas al tráfico ocupando para ello el sentido contrario, ocasionando peligro (especificar el peligro ocasionado). (Se podrá adelantar bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal salvo que exista riesgo).	100
89	1	1A	Rebasar un obstáculo ocupando para ello el sentido contrario, ocasionando peligro (especificar el peligro ocasionado).	100
90	2	1A	Parar el vehículo separado del borde de la calzada.	60
<b>ART.</b>	<b>APTD.</b>	<b>OPC.</b>	<b>HECHO DENUNCIADO</b>	<b>MULTA</b>
90	2	1B	Estacionar el vehículo separado del borde de la calzada.	60
91	2	1A	Parar el vehículo obstaculizando gravemente la circulación (especificar el hecho. Vea el cuadro).	100
91	2	1C	Parar el vehículo constituyendo un riesgo para los demás usuarios (especificar el riesgo creado).	100
91	2	1B	Estacionar el vehículo obstaculizando gravemente la circulación (especificar el hecho. Vea el cuadro).	100
91	2	1D	Estacionar el vehículo constituyendo un riesgo para los demás usuarios (especificar el riesgo creado).	100
<p>Artículo 91.2 del RGCIR. Se consideran paradas o estacionamiento en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación, los que constituyan un riesgo u obstáculo a la circulación en los siguientes casos:</p> <p>(a) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique la prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.</p> <p>(b) Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.</p> <p>(c) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalado correctamente.</p> <p>(d) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.</p> <p>(e) Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.</p> <p>(f) Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.</p> <p>(g) Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización.</p> <p>(h) Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.</p> <p>(i) Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalado y delimitada.</p> <p>(j) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.</p> <p>(k) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados.</p> <p>(l) Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.</p> <p>(m) Las paradas o estacionamientos que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.</p>				
92	1	1A	Parar el vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	60
92	1	1B	Estacionar el vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	60
92	2	1A	Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible (especificar el hecho).	60
92	3	1A	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	60
94	1-A	1A	Parar en una zona de visibilidad reducida (indicar si se trata de una curva, cambio de rasante de visibilidad reducida, o sus proximidades).	60
94	1-B	1C	Parar en un paso a nivel.	100
94	1-B	1D	Parar en un paso para ciclistas o paso para peatones (indicar sólo el paso que corresponda).	60
94	1-C	1E	Parar en carril o parte de la vía reservado exclusivamente a otros usuarios (indicar el uso previsto para dicha parte de la vía).	60
94	1-D	1F	Parar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos.	60
94	1-F	1H	Parar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte.	60
94	1-I	1K	Parar en zona destinada para parada o estacionamiento de uso exclusivo para el transporte público urbano.	60

94	1-J	1L	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	60
94	2-A	1A	Estacionar en una zona de visibilidad reducida: (indicar si se trata de una curva, cambio de rasante de visibilidad reducida o sus proximidades).	90
94	2-A	1C	Estacionar en un paso a nivel.	100
94	2-A	1D	Estacionar en un paso para ciclistas o paso para peatones (indicar sólo el paso que corresponda).	60
<b>ART. APTD. OPC. HECHO DENUNCIADO MULTA</b>				
94	2-A	1E	Estacionar en carril o parte de la vía reservado exclusivamente a otros usuarios. (Indicar el uso previsto para dicha parte de la vía).	60
94	2-A	1F	Estacionar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos.	60
94	2-A	1H	Estacionar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte.	60
94	2-A	1K	Estacionar en zona destinada para parada o estacionamiento de uso exclusivo para el transporte público urbano.	90
94	2-A	1L	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	90
99	1	1A	Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	100
99	1	1B	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de gálibo estando obligado a ello.	60
Según el artículo 99 y 106 del RGCIR, se consideran situaciones de falta o disminución de visibilidad:				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La circulación entre la puesta y la salida del sol.</li> <li>• El paso por túneles o tramos de vía afectados por la señal de "túnel" (S-5).</li> <li>• Las condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, como la niebla, lluvia intensa, nevada, nubes de humo o polvo o cualquier otra circunstancia análoga.</li> </ul>				
100	2	1A	Utilizar la luz de largo alcance o carretera estando el vehículo parado o estacionado.	60
100	2	1B	Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente.	60
100	4	1A	Circular con el alumbrado de largo alcance o carretera produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	100
101	1	1A	Circular con el vehículo reseñado ( <i>vehículo a motor o ciclomotor</i> ) sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre la puesta y la salida del sol.	100
101	3	1A	Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento.	100
102	1	1A	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios.	100
103	-	1A	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	60
104	1	1A	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	60
105	2	1A	Parar el vehículo entre la puesta y la salida del sol en el arcén de una travesía insuficientemente iluminada, sin tener encendidas las luces de posición o estacionamiento.	100
105	2	1B	Parar el vehículo entre la puesta y la salida del sol en la calzada de una travesía insuficientemente iluminada, sin tener encendidas las luces de posición o estacionamiento	100
105	2	1C	Estacionar el vehículo entre la puesta y la salida del sol en el arcén de una travesía insuficientemente iluminada, sin tener encendidas las luces de posición o estacionamiento.	100
105	2	1D	Estacionar el vehículo entre la puesta y la salida del sol en la calzada de una travesía insuficientemente iluminada, sin tener encendidas las luces de posición o estacionamiento.	100
106	2	1A	No utilizar la luz delantera de niebla o la de corto alcance	100



			existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad (deberán indicarse las condiciones existentes).	
106	2	1B	Utilizar la luz delantera de niebla sin existir condiciones que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	60
106	2	1C	Llevar encendida la luz posterior de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	60
<b>ART. APTD. OPC. HECHO DENUNCIADO MULTA</b>				
106	3	1A	Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad por las condiciones meteorológicas o ambientales existentes (deben especificarse).	100
109	1	1A	No señalar con la antelación suficiente la realización de una maniobra. (Indicar la maniobra realizada)	60
109	1	1B	No advertir con la señal óptica correspondiente la realización de una maniobra. (Indicar la maniobra realizada).	60
109	2	1A	Mantener la advertencia luminosa, después de haber finalizado la maniobra. (Indicar la señalización luminosa que mantenía en funcionamiento).	60
109	2	1B	No señalar con la luz de emergencia la inmovilización del vehículo reseñado en lugar o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad. (Indicar el lugar o condiciones existentes).	60
Artículo 109.1 del RGIRC. El conductor debe advertir mediante las señales ópticas toda maniobra que implique un desplazamiento lateral o hacia atrás de su vehículo, así como su propósito de inmovilizarlo o de frenar su marcha de modo considerable.				
110	1	1A	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	60
113	1	1A	No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial o con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	60
Artículo 113 del RGIRC. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 del RGCIR, los conductores de vehículos destinados a obras o servicios, tractores y maquinaria agrícola y demás vehículos o transportes especiales, advertirán su presencia con la utilización de la señal luminosa especial. Denunciar conforme al artículo 18 del RGVEH en relación con su anexo XI.				
114	1	1A	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado.	60
114	1	1B	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización.	60
114	1	1C	Abrir las puertas del vehículo reseñado causando peligro o entorpecimiento a otros usuarios. (Especificar el hecho).	60
114	1	1D	Abrir las puertas del vehículo reseñado causando peligro o entorpecimiento a los conductores de bicicletas.	60
114	1	1E	Aparse del vehículo reseñado causando peligro o entorpecimiento a otros usuarios. (Especificar el hecho).	60
115	2	1B	Aparse del vehículo reseñado causando peligro o entorpecimiento a otros usuarios. (Especificar el hecho).	60
115	3	1A	Cargar combustible en el depósito del vehículo reseñado sin el motor parado.	60
115	3	1B	Cargar combustible en el depósito del vehículo reseñado sin las luces apagadas.	60
115	3	1C	Cargar combustible en el depósito del vehículo reseñado sin el sistema eléctrico apagado. (Indicar si es la radio u otro aparato).	60
115	3	1D	Cargar combustible en el depósito del vehículo reseñado sin el dispositivo emisor de radiación electromagnética apagado. (Indicar si se trata del teléfono móvil u otro dispositivo).	60
117	1	1A	No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad. (Se denunciará a la persona que no lleve el cinturón de seguridad, especificándose que lugar ocupa en el vehículo).	60
117	1	1B	No utilizar la persona denunciada correctamente abrochado el cinturón de seguridad. (Se denunciará a la persona que no lleve	60

			el cinturón de seguridad, especificándose qué lugar ocupa en el vehículo).	
117	2	1A	Circular con un menor de 12 años situado en el asiento delantero sin utilizar un dispositivo homologado al efecto.	60
117	2	1B	Circular con un menor de 3 años situado en el asiento trasero sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso.	60
<b>ART.</b>	<b>APTD.</b>	<b>OPC.</b>	<b>HECHO DENUNCIADO</b>	<b>MULTA</b>
117	2	1C	Circular con una persona mayor de 3 años cuya estatura no alcanza 150 centímetros, sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y su peso.	60
<p>Artículo 117 del RGCIR. Exenciones al uso del cinturón de seguridad:</p> <p>Los conductores al efectuar la maniobra de marcha atrás o de estacionamiento.</p> <p>Las mujeres en cintas con certificado médico (en el que conste que su estado de embarazo y la fecha aproximada de finalización del mismo).</p> <p>Las personas provistas de un certificado de exención por razones médicas graves o en atención a su condición de disminuido físico.</p> <p>En poblado, estarán igualmente exentos:</p> <p>Los conductores de taxis cuando estén de servicio.</p> <p>Los distribuidores de mercancías, cuando realicen operaciones de carga y descarga en lugares situados a corta distancia unos de otros.</p> <p>Los conductores de pasajeros de los vehículos en servicio de urgencia.</p> <p>Las personas que acompañen a un alumno o aprendiz durante el aprendizaje de la conducción o las pruebas de aptitud y estén a cargo de los mandos adicionales del automóvil, responsabilizándose de la seguridad de la circulación.</p>				